MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se hace pública la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a la oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio, convocada por Orden de 20 de enero de este año.

De conformidad con lo prevenido en el patrafo segundo del número dos de la Orden de este Ministerio de 20 de énero último («Boletin Oficial del Estado» del dia 3 de los corrientes. convocando oposición restringida entre Corredores Colegiados, de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Mureia, Albacete. Painpiona y Malaga, esta Dirección General hace pública la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, relacionados por orden de presentación de instancias:

PLAZA MERCANTIL DE MURCIA

Admitidos

- D. Carlos Montaner Palso.

- D. José Samper Reig.
 D. José Samper Reig.
 D. Manuel Garcia Aquino.
 D. José Fuertes Cebrian.
 D. José Maria Arévalo Diez.
 D. José Nüñez Sanchez.
- José Bernardo Villaverde. Jesús Ramón Lazaro.
- D. Emilio Fernandez-Martos y Bermudez-Canete. D. Juan Antonio Roger Moya. D. Carlos Fluixa Pavia.

- Ricardo Bascuñana Becerro José Luis Contreras Gongora
- 13.
- D. Pedro Antonio Alvarez Angel D. Alfredo Goyanes Vilarino

Por no contar con los años de servicios exigidos en el ar-tículo 14 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959

- D. Mariano Roviralta Ostalé. D. Francisco Miguel Contreras Gongora. D. César García Morales.

Por haber presentado su solicitud fuera del plazo fijado en el anuncio de vacante:

4. D. Isidro Torregrosa Capuz.

PLAZA MERCANTIL DE ALBACETE

Admitidos

- D. Francisco Miguel Contreras Gongora D. Pedro Luis Carcia de los Huertos y Ayuso.

Exclutdos:

Ninguno.

PLAZA MERCANITIL DE PAMPLONA

Admitidos -

- D. José Vicente Alberola Vázquez
 D. José Iguacio Guelbenzu Salamero.
 D. José Leach Albert.
 D. Jesús López Vidorreta.
 D. Ricardo Gascuñana Becerro.
 D. Jesús Ramón Lázaro.
 D. José Samper Reig.
 D. Manuel García Aquino.

Excluidos

Ninguno,

PLAZA MERCANTIL DE MALAGA

Admitidos

- D. Manuel Garcia Aquino.
 D. Nicolas Rodriguez Lopez.
 D. José Samper Reig.
 D. José Núñez Sánchez.
- 3
- Nicolas Rodriguez Lope. José Samper Reig. José Rodriguez Rodriguez. Losé Rodriguez Rodriguez. Emilio Fernández-Martos Bermudez-Cafiete.

- 7. D. Carios Fluixa Pavia. 8. D. Carios Montaner Paiao. 9. D. Félix Gomez-Guillamon Maraver. 10. D. Alfredo Goyanes Vilariño.

Excluido -

Por no contar con los años de servicio exigidos en el articu-lo 14 del vigente freglamento de 27 de mayo de 1959:

1. D Jose Vicente Alberola Vazquez.

Las reclamaciones contra la lista provisional, así como las solicitudes que deben formular todos los opositores que hayan presentado instancia para más de una de las plazas convocadas, deberán ser recibidas en esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos. Sección de Banca, Bolsas de Comercio y Agentes Mediadores y Crédito Oficial, plaza de Jacinto Benavente número 2. Madrid-12, dentro de los quinos días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

Madrid-16 de febraro de 1970—El Director general José Vila-

Madrid, 16 de febrero de 1970 - El Director general, José Vilarásáu Salat.

MINISTERIO LA GOBERNACION DE

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpa y Escala A de Médicos titulares para la provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo

En camplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960, disposiciones complementarias de 21 de febrero de 1961, 10 de abril de 1962 y Decretos de 27 de noviembre de 1953 y 1411 1968 de 27 de junio; efectuados los trámites dispuestos por las mismas y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 56/1969 de 30 de junio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, Esta Dirección General de Sanidad ha tenido a pien convocar oposición libre para ingreso en la Escala A de Médicos titulares y provisión en propiedad de las plazas de la plantilla del mismo, que al final se insertan.

Esta convocatoria se regira por las siguientes normas:

Esta convocatoria se regiró por las siguientes normas:

- 1.ª Las 229 píazas inciuidas en la convocatoria quedarán su-jetas a las rectificaciones de clasificación que se aprueben du-rante la tramitación de la oposición, y serán eliminadas de esta si resultan amortizadas; aquellas que sólo fuesen variadas de categoría o constitución persistirán y serán adjudicadas con las variaciones con que fueron clasificadas.
- 2.º Podran concurrir a la oposición todos los españoles que se encuentren en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina, carezcan de antecedentes penales, posean aptitud fisica para el desempeño del cargo, observen buena conducta y no hayan sido separados, mediante expediente disciplinario, de cualquier Organismo del Estado Provincia o Municipio. En cuanto a los opositores femeninos, deberán, además, tener cumplido o estar exentas de cumplir el Servicio Social. Todo ello se entenderá referido a la fecha en que expire el plazo fijado en la norma 11 de esta convocatoria.

3.0 Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se redactarán con arregio al modelo que a continuación se inserta; serán dirigidas a esta Dirección General de Sanidad, pero presentadas, en duplicado ejemplar en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en las noras de oficina que rijan en dichos Centros, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», abonando en el momento de su presentación 250 pesetas en concento de derechos de examena siguiendo las citadas defaturas cepto de derechos de examen, siguiendo las citadas Jefaturas, para su admisión de instancias y abono de derechos, las normas dadas en convocatorias anteriores.

Igualmente podrán ser cursadas ante el Registro General de este Centro directivo o en cualquiera de los Organismos y en la forma que se indica en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo acompañar recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad que se señala anteriormente en concepto de derechos de examen, o bien recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal por la misma cantidad.

En la instancia deberá hacerse constar nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y domicilio, así como el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Funda-

mentales del Reino y Principlos Fundamentales del Movimiento Nacional, caso de ser propuestos:

4.º Los que tomen parte en esta oposición y deseen aco-gerse a la Ley de 17 de julio de 1947 (ex cautivos, nuerfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas de guerra), deberán hacerlo constar en su instancia, acompañando a la misma los documentos que justifiquen su petición así como una declaración jurada en que conste no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso del derecho concedido por aquella Ley o por la de 25 de agosto de 1938.

Igualmente, los que justifiquen hallarse en posesión del Diploma de Sanidad, si desean ser dispensados de la exposición de los temas de Higiana y Legislación y Administración Sanita-

de los temas de Higiene y Legislación y Administración Sanita-ria y de la práctica del tercer ejercicio, deben acompañar a la instancia el Diploma de Sanidad o testimonio notarial del

mismo

5.º Si alguna de las instancias adoleciese de defecto se requerirá al interesado para que lo subsate en el plazo de diez dias, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo; de no hacerlo asi, será archivada su instancia sin más trámite.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se procederá a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el «Boletin Oficial del Estado». La exclusión podrá ser reclamada en el plazo de quince dias, a partir del siguiente al de la referida publicación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, siendo resueltas tales reclamaciones en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que también será publicada en el «Boletin Oficial del Estado».

El programa que ha de regir en el ejercicio oral de esta opo-sición es el que se inserta al final.

El Tribunal o Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición estarán integrados con arregio a lo dispuesto en el artículo 123, apartado 1.º del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, en relación con la Orden ministerial de 24 de abril de 1964, es decir:

Presidente: Un Médico Consejero Nacional de Sanidad, Subdirector general de Sanidad o Jele de Sección de esta Dirección, o miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales: Un Médico representante de la Dirección General de Sanidad.

Un Catedrático de la Facultad de Medicina. Un Médico titular propuesto por el Consejo Nacional de Colegios Médicos,

Un Médico titular propueste por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Actuará de Secretario el Vocal que se designe al hacer el nombramiento del Tribunal, y se agregará a éste un funcionario administrativo de la Dirección General de Sanidad.

Sus miembros serán designados y hecho público en el «Bo-letin Oficial del Estado», tras publicarse la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros del Tribunal de-berán abstenerse de intervenir, notificandolo a la Autoridad convocante y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el mencionado periódico oficial.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido en-tre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejer-ciclos de la oposición, y tendrá lugar en Madrid, en el local, dia y hora que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince dias.

8.ª Los ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios. El primero, oral, consistirá en exponer, durante el piazo máximo de sesenta minutos, cuatro temas sobre Medicina, Ci-rugía, Higlene y Legislación y Administración Sanitaria, sacados a la suerte del programa que se reseña al final.

El segundo consistirá en el examen de un enfermo, con exposición del diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Cada opositor podrá disponer del tiempo máximo de media hora para el examen del enfermo, y de quince minutos para la exposición del caso clínico.

El tercer ejercicio consistirá en una operación sobre cadaver o en una o varias practicas de laboratorio, según determine el

Tribunal.

Tribunal.

En el primer ejercicio, cada miembro del Tribunal podra otorgar al opositor de cero a 30 puntos. La calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgdas por los miembros del Tribunal, necesitando el opositor obtener un minimum de 15 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. En los ejercicios segundo y tercero, cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a 15 puntos, determinándose las calificaciones por el mismo procedimiento señalado en el parrafo anterior, siendo la puntuación minima exigible para aprobar cada uno de estos ejercicios la de siete puntos y medio. La calificación final de cada opositor será la suma total de puntos obtenidos en los tres ejercicios.

Los opositores que justifiqen hallarse en posesión del Diploma de Sanidad serán dispensados, si asi lo solicitan al tomar parte en la oposición de la exposición de los temas de Higiene Legislación, siéndoles otorgaos 7,50 puntos como calificación correspondiente la las des materias citadas en conjunto, con in-dependencia de la puntuación que obtengan por la exposición de los temas de Medicina y Cirugia También quedaran dispen-sados de la práctica del tercer ejercicio, otorgándoles la califica-ción de 7.50 puntos.

9.º Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores en cualquier momento para que acrediten su identidad. Si durante el proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado y pasan-dose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Una vez finalizada la calificación, el Tribunal publi-

10. Una vez finalizada la calificación el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, y sin que éstos exceden del número de plazas convocadas, elevando propuesta de nombramiento a esta Dirección General.

El Tribunal también enviará a la misma Autoridad el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de actuación, tedos los opositores que hayan superado los ejercicios y no tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General.

11. Los aspirantes propuestos aportaran ante esta Dirección General, y dentro de un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento. b) Titulo de Doctor o Licenciado en Medicina o copia notarial del mismo.

c) Certificación facultativa que acredite la aptitud física para el ejercicio del cargo.
d) Certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldia del lugar de residencia del interesado.
e) Certificación negativa del Registro Central de Penados

y Rebeldes.

f) Declaración jurada en que conste no haber sido separado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Município.
 g) Los opositores femeninos aportarán la certificación de

haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentas de ello. En defecto de los documentos concretos acreditativos de re-unir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por oualquier medio de prueba admitido en derecho

12. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que hubieran ya demostrado para obtener su anterior nombramiento, depiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuan-

u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los que en el plazo aludido no aportaran los documentos citados en la norma 11 no podrán ser propuestos, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio, salvo caso de fuerza mayor, de la responsabilidad en que hubleran podido incurrir por falsedad en su instancia, aludida en la norma 3.ª de la convocatoria. En este caso, esta Dirección General tramitara propuesta a favor de quienes, por orden de actuación, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

13. Esta Dirección General, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, formulará propuesta de resolución de la oposición al Ministerio de la Gobernación.

Aprobada por el Ministerio la referida oposición, por Orden que será publicda en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados serán incluidos en la Escala A del Cuerpo de Médicos titulares al final de la misma, rigiendo para su colocación el orden de puntuación, En caso de empate tendra preferencia el de mayor edad y, de ser la misma, la fecha de expedición del título.

dición del título.

Las plazas, previa elección de los opositores, se efectuará por el orden de la puntuación obtenida en la oposición, salvo la preferencia que, para los casos de interinidad, establece el artículo 133 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

A los opositores que no elijan plaza o que no les corresponda ninguna de las solicitadas, so les otorgará una de las comprendidas en la convocatoria, de las no adjudicadas, siguiendo para ello el orden de puntuación obtenida y el de la publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial del Estado» y orden de categoria de las vacantes no adjudicadas.

Los nombrados deberán tomar posesión de la plaza que se les ha otorgado en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se les adjudica la plaza en propiedad.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá escados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá escados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá escados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá escados de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconselan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de confor-

con ello no se pertudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que no tomen posesion de la plaza que se les adjudiques in causa justificada, dentro del periodo reglamentario, e el que después de posesionodo no se presente a lacerse cargo del servicio en la Alcaldia dentro de los tres dias siguientes al de toma de posesion, causara baja en si Cuerpo, según determina el articulo 1.39 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitones Locales de 27 de noviembre de 1933.

La convocatoria i sus bases ast como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal

podran sei impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiente Administrativó

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1970 -E: Director general, Jesus Garcia Ordoven

Sr. Supdiréctor general de Sérvicios.

MODELO DE INSTANCIA

Don provincia de provincia de	
nacido es dia de de con residencia estual en	
calle de numero a.V. i, ern tago respeto tiene el heñor de	
EXPONER. Que naméndose convocado par esa Dirección General, por Resolución de	e para
ingreso en el Cuerpo de Medices Tatillare) y provision en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, y cel	unien-
do el que suscribe todas las condiciones seficandas en la Resolución que dispone tal convocatoria.	
EUPLICA: Se digne dar las prognes opentimas la fin de que sen admitido el que suscribe a la referida oposicion, comprom	ienén-
dose de ser aprobado y propuesto para plaza por el Fribunal calificador, a presentar en la Dirección Ge	enera)
de Sanidad, en el plazo de treinta disa instiles, contados a parti; que la publicación por el Tribunal de la lis	ern de
apropados los documentos de las condeciones de capacidad exigiras en la misma y a jurar acatamiento a las	Leyer
Fundamentales del Remo , Funcipios Fundamentales del Movimiento Nacional.	
Es gracio que espera a canzar de V. i cuva vida guarde Dios muchos ados	
20 de 197	0.

Piazas vacantes de Médicos titulares a proveer mediante oposición libre

ALAVA

Cuarta categoria

Elvillar, distrito único.

ALICANTE

Cuarta categoria

El Ballestero, distrito único. Benitachel, distrito único. Hondon de los Frailes, distrito único. Salinas, distrito único.

AVILA

Cuarta categoria

Cantiveros, distrito único.
Fontiveros, distrito único.
Hoyorredondo, distrito único, y agregado.
Muñico, distrito único.
Navalosa, distrito único.
San Juan de la Nava, distrito único.
San Martin de la Vega del Alberche, distrito único.
Santiago del Collado, distrito único.
Tornadizos de Avila, distrito único.
Vadillo de la Sierra, distrito único.
Villarejo del Valle, distrito único.
Zapardiel de la Ribera, distrito único.

Quinta categoria

Bercial de Zapardiel, distrito único. Serranillos, distrito único.

BADAJOZ

Cuartà categoria

Carmonita, distrito único.

BARCELONA

Cuarta categoria

Aguilar de Segarra y agregado, distrito único. Carme y agregado, distrito único. Jorba, distrito único. Jorba, distrito único. Odena, distrito único. Pallejá, distrito único. Pontóns, distrito único. San Juan Despi, distrito único. San Vicente de Llavaneras, distrito único. Santa Coloma de Cervelló, distrito único. Santa María de Barbará, distrito único.

BURGOS

Cuarta categoria

Cabañes de Esgueva y agregado, distrito único.
Cilieruelo de Abajo, distrito único, Moradillo de Roa, y agregado, distrito único.
Nava de Roa, distrito único,
San Juan del Monte, distrito único.
Santo Domingo de Slios y agregados, distrito único.
Valle de Mena, distrito Vivanco de Mena.
Villafruela, distrito único.
Villangómez y agregado, distrito único.
Villasandino, distrito único.

CACERES

Cuarta categoria

Cadalso, distrito único. Fresnedoso de Ibor, distrito único. Puerto de Santa Cruz, distrito único. Villa del Rey, distrito único

Quinta categoria

Pedroso de Acim, distrito único.

CASTELLÓN

Cuarta categoria

Eslida, distrito único. Sot de Ferrer, distrito único. Toras, distrito único. Villanueva de Viver y agregado, distrito único CTUDAD REAL

Cuarta categoria

Alcoba de los Montes, distrito único. Cabezarados, distrito único. Fontanarejo, distrito único. Navas de Estena, distrito único. Puerto Lápice, distrito único. Valenzuela de Calatrava, distrito único.

Córdoba

Cuarta categoria

Valsequillo, distrito único.

CUENCA

Cuarta categoria

Montalbo, distrito único. El Pedernoso, distrito único. Villagarcía del Llano, distrito único.

Quinta categoria

Boniches, distrito único. La Hinojosa, distrito único

GERONA

Cuarta categoria

Perelada y agregado, distrito único.

GUADALAJARA

Cuarta categoria

Alarilla y agregados, distrito único Cabanillas del Campo, distrito único Congostrina y agregado, distrito único Gárgoles de Abajo y agregado, distrito único. Horche y agregados, distrito único. Horche y agregados, distrito único. Renera y agregado, distrito único. Romancos y agregado, distrito único. Yebra, distrito único.

Quinta categoria

Aldeanueva de Guadalajara, distrito único. El Cubillo de Uceda, distrito único. Luzaga y agregado, distrito único. Pozo de Guadalajara y agregado distrito único. Traid y agregado, distrito único.

HUELVA

Cuarta categoria

Valdelarco, distrito único.

HUESCA

Cuarta categoria

Alcubierre, distrito único. Aquilué y agregados, distrito único. Fanlo, distrito único. Laspaules y agregados, distrito único. Peralta de la Sal y agregdo, distrito único.

Jaén

Cuarta, categoria

Higuer de Calatrava, distrito unico. Solera, distrito unico.

Lérida

Cuarta categoria

Artesa de Lérida, distrito único. Claravalls y agregado, distrito único. Corbins, distrito único. Lianera del Arroyo y agregados, distrito único. Llimiana y agregados, distrito único. Pobla de Granadella, distrito único. Peramola y agregado, distrito único.

LOGRONO

Cuarta categoria

Agoncillo y agregado, distrito único. Canillas y agregados, distrito único. Oravalos, distrito único. Ortigosa y agregados, distrito único. Santa Engracia y agregado, distrito único. Treviana y agregado distrito único. Viguera, distrito único. Villamediana, distrito único. Villar de Arnedo, distrito único.

Quinta categoria

Berceo, distrito único. Sorzano, distrito único. Zarratón, distrito único.

MADRID

Cuarta categoría

Boadilia del Monte, distrito único.
Campo Real, distrito único.
Casarrubuelos, distrito único.
Coliado Mediano, distrito único.
Chapineria, distrito único.
Lozoya, distrito único.
El Molar, distrito único.
Pelayos de la Presa, distrito único.
Pezuela de las Torres, distrito único.
Santorcaz y agregado, distrito único.
Valdaracete, distrito único.
Valdetorres de Jarama, distrito único.

Quinta categoria

Fresnedillas de la Oliva, distrito único.

PALENCIA

Cuarta categoria

Berzosilla, distrito único.
Caizada de los Molinos y agregado, distrito único.
Castil de Vela y agregado, distrito único.
Congosto y agregado, distrito único.
Espinosa de Cerrato, distrito único.
Meneses de Campos, distrito único.
Piña de Campos, distrito único.
Santoyo, distrito único.
Támara y agregado, distrito único.
Vega de Doña Olimpa y agregado, distrito único, Villamediana, distrito único.

Quinta categoria

Valdeoimillos, distrito único. Villasarracino, distrito único.

SALAMANCA

Cuarta categoria

Bogajo, distrito único.
Carpio de Azaba, distrito único.
Fuenteliante, distrito único.
Gallegos de Solmirón, distrito único.
Robliza de Cojos y agregado, distrito único.
Villamayor, distrito único
Villameya del Conde, distrito único.
Villares de la Reina, distrito único.

Qv':ta categoria

Casas del Conde, distrito único. Castellanos de Moriscos y agregado, distrito único. El Maillo, distrito único. Nava de Béjar, distrito único. Saelices el Chico, distrito único. Tordillos, distrito único.

SANTANDER

Cuarta categoria

Villaverde de Trucios, distrito único.

SEGOVIA

Cuarta categoria

Condado de Castilnovo, distrito único. Fuenterrepolto distrito único. Mata de Cuellar, distrito único. Santo Tome del Puerto, distrito único. Vilioslada y agregado, distrito único.

Quinta categoria

Cerezo de Arriba, distrito único. Corral de Aylon distrito único. Pradales, distrito único.

SORIA

Cuarta categoria

Cigndosa y agregado, distrito único. Romanilios de Medinaceli y agregados, distrito único.

Quinta categoria

Arcos de Jalón y agregados, distrito 2.º

TARRAGONA

Cuarta categoria

Aleixar, distrito único.
Bellmunt de Ciurana, distrito único,
Cabra dei Campo, distrito único.
Pobla de Masaluca, distrito único.
Máslloréns, distrito único.
Gratallops y agregado, distrito único.

TERUEL

Churta categoria

Cascante del Rio y agregados, distrito único. Ariño, distrito único. Blesa, distrito único. Gea de Albarracin, distrito único. Navarrete del Rio y agregado, distrito único.

Quinta categoria

Abejuela, distrito único.

TOLEDO

Cuarte categoria

Alcabón, distrito único.
Aldéanueva de San Bartolomé, distrito único.
Aldéanueva de Oropesa, distrito único.
Magán, distrito único.
Marjaliza, distrito único.
Monteglaros, distrito único.
Nambroca, distrito único.
Nambroca, distrito único.
Nava de Ricomalillo, distrito único.
Noez, distrito único.
Partillas, distrito único.
San Bartolomé de las Abiertas, distrito único.
San Pablo de los Montes, distrito 2.º
Velada, distrito único.

Quinta categoria

Erustes, distrito único. Otero, distrito único.

VALENCIA

Cuarta categoria

Belgida, distrito único.
Beniopa, distrito único.
Benisano. distrito único.
Bolbaite, distrito único.
Godelleta, distrito único.
Puebla de Farnals, distrito único.
Rogafort, distrito único.
Teresa de Cofrentes, distrito único.

Quanta categoria

Sot de Chera, distrito único.

VALLADOLID

warta categoria

Castrillo Tejericgo, distrito único.
Esguevillas de Esgueva, distrito único.
Gatón de Campos y agregado, distrito único.
Liaño de Olmedo y agregados, distrito único.
San Miguel del Pino y agregado, distrito único.
Santovenia de Pisuerga, distrito único valdundullo, distrito único.
Villavicencio de los Caballeros, distrito único.
Becilla de Valderabuev y agregado, distrito único.

Quinta entegoria

Villafuerte de Esgueva, distrito único.

VIZCAYA

Cuarta categoria

Berango, distrito único.

Quinta categoria

Lemóniz, distrito único. Mañaria y agregado, distrito único: Unides, distrito único.

ZAMORA

Cuarta categoría

Almaraz de Duero, distrito único.
Cotanes del Monte, distrito único.
Manide y agregado, distrito único.
Morales del Vino, distrito único.
Pedralba de la Praderia, distrito único.
Quintanilla del Monte, distrito único. Requejo y agregado, distrito único. Santibanez de Vidriales y agregados, distrito ?? Tapioles, distrito único.

Quinta categoria

Piedrahita de Castro, distrito único

ZARAGOZA

Cuarta categoria

Ainzon, distrito único. Aranda de Moncayo distrito único. Bárboles y agregado, distrito único. Chiprana, distrito único. Miedes, distrito único. Novallas, distrito único. Nuévalos, distrito único. Terrer, distrito único. Torralba de los Frailes y agregado, distritó único.

Quinta categoría

Bubierca y agregado, distrito único. Campillo de Aragón, distrito único: Castilliscar, distrito único. El Frago, distrito único. Monreal de Ariza, distrito único,

Programa de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Medicos titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo

GRUPO PRIMERO

Temas de Medicina

1. La insuficiencia cardiaca aguda,-Edema agudo de pul-Diagnóstico y tratamiento.

2. Lipotimia, colapso y sincope.—Diagnostico y tratamiento.
3. Endocarditis agudas y lentas.—Formas etiológicas; clasificación.—Bases del diagnostico diferencial y etiológico.—Indicaciones terapéuticas.

Las lesiones valvulares.-Clinica, diagnóstico y trata-

Clasificación - Taquicardias agudas y sus Las arritmias.--Actitud del Médico ante estos procesos formas.-

mas — Actual del mando 6. Hipertensiones arteriales 7. Cardiopatías coronarias (lesiones coronarias, angor péotores e infartos).—Diagnóstico y tratamiento.

8. Asma bronquial.—Formas clinicas.—Etlología.—Patogenía.
Diagnóstico y tratamiento.

Las pleuresias —Sus formas etiológicas, anatomopatológicas y clínicas.—Diagnóstico diferencial.—Bases del tratamiento.
 Diagnóstico diferencial de los sindromes dolorosos forácticos.

Conducta a seguir por el Médico.—El neumotorax espontáneo y traumático 11. Diagnóstic

 Diagnóstico diferente de las hemoptisis.—Tratamiento.

Vómicas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

 Amigdalitis aguda.—Fiemones periamigdalares.—Diagnós. tico y tratamiento.

 La enfermedad ulcerosa gastro-duodenal y sus complica-nes.—Conceptos patogénicos.—Diagnóstico y tratamiento.
 Las diarreas del niño, del adulto y del anciano.—Diagnósciones.-

tico, pronostico y tratamiento

15 Las toxicosis infantiles.—Diagnóstico y tratamiento.
16 Las infecciones de las vias biliares.—Cuadros clínicos.—
Tratamiento.—El cólico hepático y complicaciones.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
17. Ictericias y su diagnóstico clínico.—Estimación de la fun-

ción hepática. 18. Nefritis,-

Nefritis — Etiología — Formas clínicas y tratamiento.
 Formas clínicas de uremia y sus causas — Diagnóstico y

tratamiento.
20. Las infecciones urinarias.—Cuadro clinico.—Diagnóstico y tratamiento.

21. Ictus cerebral.—Diagnóstico y tratamiento.
22. Diagnóstico y tratamiento de los comas.
23. Epilepsia.—Etiopatogenia.—Diagnóstico y tratamiento.
Las convuisiones infantiles.

24. Los sindromes meningeos agudos.—Meningitis agudas y hemorragias meningeas.—Diagnóstico y tratamiento. 25. La hipertensión intracraneal.—Diagnóstico.—Actitud del

Médico

26. Las paraplejias.—Los cuadros paralíticos agudos en gene-rai.—Diagnóstico diferencial y tratamiento. 27. Reumatismos y afecciones articulares agudas.—El ataque de gota.—Diagnóstico y tratamiento.

Cuadros agudos de insuficiencia suprarrenal.-Diagnosti-

co y tratamiento.

co y tratamiento.

29. Intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes.—Diagnóstico y tratamiento de urgencia.

30. Anemias — Mecanismo general de producción.—Anemia posthemorrágica.—Actitud del Médico.

31. Leucema aguda.—Agranulocitosis.—Panmieloptisis.

32. Otitis.—Diagnóstico y tratamiento.—Sinusitis.—Diagnóstico y tratamiento.

33 Conjuntivitis Fritis Glaucoma Diagnostico y tratamiento de estos procesos.

34. Diagnóstico del embarazo en su primera y segunda mitad—Pronéstico del parto.
35. Las toxicosis gravidicas.—Diagnóstico y tratamiento.
36. El prematuro.—Diagnóstico y cuidados de urgencia.
37. Diagnóstico precoz del cáncer del aparato respiratorio y del digestivo.—Indicaciones terapetuticas.

33. Diagnóstico precoz del cáncer del aparato urogenital y de la glandula mamaria.—Indicaciones terapéuticas.
39. Diagnóstico precoz del cáncer del sistema nervioso y de

la piel.—Indicaciones terapétiticas.

40. Los accidentes agudos en Medicina del Trabajo.

GRUPO II

Temas de Cirugia

41. Anestesia.—Anestesia general.—Anestesia local.—Ganglio-

pléjicos e hibernación.—Indicaciones.

42. Asepsia y antisepsia.—Antisépticos modernos.—Esterilización del material de cura.

43. Hemostasia.—Medicamentos más importantes y bases etiopatogénicas para su utilización.

44. Heridas: clasificación.—Heridas por instrumentos cortantes.

tantes.

Heridas contusas.—Heridas por arma de fuego. 45.

46. Heridas contusas.—Heridas por arma de fuego.
48. Quemaduras.—Clasificación, sintomas y tratamiento
47. Proceso cicatrizal.—Clasificación de las cicatrices.—Cleatrización por primera y segunda intención—Cleatrices victosas.
48. Las sepsis agudas.—Etiología, sintomas y tratamiento.
49. Supuración y abcesos.—Flemón circunscrito y flemón difusó.—Etiología y patogenia.—Sintomas y tratamiento.
50. Gangrenas.—Etiología, formas clínicas y tratamiento.
51. Tétanos.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
52. Carbuncosis.—Diagnóstico profilaxis y tratamiento.—Forúnculos y ántrax.—Diagnóstico y tratamiento.
53. Quiste hidatídico.—Generalidades.—Localizaciones más importantes.—Diagnóstico y tratamiento.
54. Flebitis.—Generalidades.—Flegmasia Alba dolens.—Fiegmasia de los senos cranesies.—Diagnóstico y tratamiento.
55. Arteritis y arterioesclerosis.—Etiopatogénesis.—Diagnóstico diferencial y funcional de los procesos vasculares periféricos.
Profilaxis y tratamiento. Profilaxis y tratamiento.

56 Trombosis y embolia.—Diagnóstico, profilaxis y trata-

miento. Abdomen agudo, Diagnóstico diferencial. Actitud del

Médico. 58. Apendicitis agudas y cronicas Diagnóstico y trata-

miento de urgencia

60. La punción exploradora y terapéutica.—Técnica de las más importantes.—Indicaciones.—Punción lumbar.—Paracentesis y toracentesis.—Punción del pericardio.
61. Fractura en general.—Generalidades.—Evolución.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
62. Fracturas de los huesos largos.—Clínica y diagnóstico de las más importantes.—Tratamiento.
63. Luvaciones en general.—Luvaciones más importantes.—

63. Luxaciones en general.—Luxaciones más importantes. Diagnóstico y conducta a seguir. 64. Traumatismos craneanos.—Conducta a seguir.—Conm.

ción, contusión y compresión cerebral. Los traumatismos del raquis,

65. Traumatismo de tórax. Traumatismos abdominales.— Consideraciones, diagnóstico y conducta que debe seguir el Me-dico: tratamiento.

66. El «shock» traumatico—Patogenia cuadro clínico y tra-tamiento.—La reanimación de urgencia en el medio rural 67. Lesiones por accidentes de la circulación.—Conducta a

seguir.—Los primeros auxilios en los accidentes en el medio ru-

Consideraciones sobre la autopsia.-69. Asistenda médica al parto normal y conducta a seguir

en el parto distócico.

70. Las hemorragias durante la gestación, parto y puerperio.

Diagnóstico y tratamiento.—Recenta previa.

<u>and a state of the control of the c</u>

71. Versión. - Indicaciones y técnica — Aplicación de efor-Indicaciones y técnica. El alumbramiento y puerperio patológico,—Diagnóstico y cepsp.-

73. Diagnôstico y tratamiento del aborto en el medio rural

GRUPO III

Temas de Higiene (Epidemiologia)

 Las enfermedades transmisibles.—Clasificación etiológica.
 Los agentes patógenos vivos.—Características epidemiológleas más importantes. 76. Fuentes de infe

76. Fuentes de infección, —Portadores humanos.—Reservorios
 7 fuentes de infección de origen animal
 77. Mecanismo epidemiológico de las enfermedades transmi-

sibles. 78. Artropodos vectores de enfermedades infecciosas en Es-

Enumeración y características de la transmisión. Profilaxis general de las enfermedades infecciosas y para-—Declaración obligatoria.—Atslamiento, desinfección. pana.

sitarias.—Declaración obligatoria.—Ais
80. Desinsectación y desratización.
81. Vacunaciones preventivas oblig

80. Desinactación y desrauzación.
81. Vacunaciones preventivas obligatorias y otras de interés sanitario. Seroprevención.
82. Viruelà. Distribución geográfica e importancia sanitaria.
83. Orige y adenovirosis. Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento. Varicela.
83. Orige y adenovirosis. Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento. Tos ferina. Epidemiología, diagnóstico.

profilaxis y tratamiento.

84. Encefalitis y meninge-encefalitis.—Epidemiologia, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 85. Polimielitis.—Epidemiologia, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

tamiento

86. Rabia.—Profilaxis general y diferentes métodos de vacunación

87. Sarampión y escarlatina.—Epidemiología.—Diagnóstico.
profilaxia y tratamiento.

88. Las enfermedades por Rickettslas.—Enumeración.—Epi-

demiologia y diagnóstico de las que tienen mayor interés sanitarin Meningitis cerebro-espinal epidemiológica.—Epidemiolo-

gia, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

90. Neumonias bacterianas y de virus,—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

91. Brucelosis.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tra-

tamiento.

92. Flebre tifoldea y otras salmonelosis. — Epidemiología. diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
93. Disenterias.—Epidemiología, diagnóstico diferencial, pro-

filaxis y tratamiento. 94. Difteria.—Epidemiologia, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

95. Epidemiologia de la tuberculosia. 96. La infección tuberculosa. — Etiologia; formas clinicas principales.—Diagnóstico y tratamiento. 97. Micosis de interes sanitario.—Diagnóstico, profilaxia y

tratamiento.

96. Espiroquetosis y leptospirosis.—Epidemiología, diagnostico, profilaxis y tratamiento.
99. La leishamaniosis en España —Epidemiología, profilaxis

y tratamiento.

100. La alimentación humana desde el punto de vista sani-tarlo-social.—Necesidades nutritivas humanas.

101. Los sindromes carenciales.—Raquitismo y pelagra— Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

102. Higlene mental — Principales toxicomanias.—Normas fundamentales de educación sanitaria rural en estas luchas.

103. El bocio endemico.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

GROPO IV

Legislación y Administración sanitaria

104. Organismos sanitarios internacionales — Constitución y función de la O. M. S., la F. A. O., U. N. T. C. E. T. y la U. N. E. S. C. O.—Sus relaciones con la sanidad.

105. Organización de la sanidad pública en España.—Dirección General de Sanidad.—El Consejo Nacional de Sanidad.—El Consejo Nacional de Sanidad.—Instituciones sanitarios centroles

Instituciones sanitarias centrales.

106. Las Jefaturas e Institutos Provinciales de Sanidad—
Su organización y servicios—Relaciones con el Médico de

A. P 107. La asistencia médica colectiva.—Samidad y Seguridad Social.—Relaciones del Médico de A. P. D. con la organización de Seguridad Social española.—El Seguro Social de Enfermedad.

de Seguridad Social espanola.—El Seguro Social de Emerinedad.

El Seguro de Accidentes del Trabajo.

106 Organización de la asistencia hospitalaria en España.—

Aspectos estatales, provinciales y municipales de la misma.

109. Concepto del hospital moderno.—Sus relaciones con la profilaxis médico-social de la enfermedad.

110 Organización de la concepta de Concept de Conc

110. Organización profesional.—El Consejo General de Co-legios Médicos.—Colegios provinciales.—Principlos deontológicos fundamentales en la asistencia médica.—Honorarios médicos.

111. Lucha contra el reumatismo y cardiopatías. — Funda-

mentos.—Organización.
112 Lacha antimberculosa.—Fundamentos.—Organización.

113. Lucha antipalúdica.—Fundamentos.—Organización.
114. Lucha antivenerea.—Fundamentos.—Organización.
115. Lucha contra la lepra.—Fundamentos.—Organización.
116. Lucha contra las toxicomanías.—Receta especial de especiacientes. Instituciones de Higiene Mental.
117. Lucha contra la sordera.—Lucha contra la ceguera y

tupefacientes.

ambliopia El movimiento de población.-Nupcialidad y natalidad. 118

Migraciones.

119. Morbilidad y mortalidad general.—Mortalidad materna Mortalidad infantil y mortinatalidad.—Letalidad 120. Estadistica como técnica sanitaria.—Promedios.—La des-

viación típica. Correlación. 121. Misión del Médico rural en la estadistica sanitaria.

Obtención y recogida de datos - Representación grafica en esta-

distica. 122. La rivienda rural.—Condiciones minimas exigibles.—

gislación vigente.

123. El abastecimiento de agua potable en el medio rural y urbano.—Concepto de potabilidad.—Sistemas y condiciones que deben reunir los abastecimientos.—Depuración bacteriológica de las aguas.

124. La evacuación de excretas y la eliminación de las basuras en el medio rural.—Procesos biológicos, químicos y aguas resi-

125. La leche y sus derivados.—Normas de control sanitario de la producción de la leche, ordeño, recogida y transporte.—Centrales lecheras.

126. Normas sanitarias del abastecimiento de carnes y sus derivados.

127. Conservación de alimentos.—Importancia actual de los mismos.—El frio, el calor, los antibióticos y las radiaciones en la conservación de los alimentos.—Control sanitario de los mismos.

128. Piantilla y clasificación de plazas de Médicos titulares.

Datos fundamentales y normas para su rectificación.

129. Provisión de plazas de Médicos titulares.—Situaciones administrativada esta fundamentales.

administrativas de estos funcionarios 139. Derechos y deberes de los Médicos titulares.—Legislación.

131. Residencia de los Médicos titulares.—Expedientes disciplinarios.—Desarrollo y tramitación.—Escala de sanciones,

132. Recursos contra resoluciones de la Administración Cen-

tral.-Recursos de alzada y de reposición.-Recurso contencioso-administrativo.

133. El Médico titular y sus relaciones con la Administra-

ción de justicia.
134. Policia sanitaria mortuoria. Criterios actuales y legislación vigente.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad

por la que se convoca concurso-oposición para cu-brir nueve plasas en la Rama de Oftalmologos de los Servicios Provinciales de Sanidad en la planti-lla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional Vacantes en la piantilla de la Escala de Especialistas al

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional nueve plazas en la Rama de Ottalmologos en los Servicios Provinciales de Sanidad.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961; ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas plazas, más las que pudieran producirse de la misma naturalición, con arregio a las siguientes pormas: sición, con arregio a las siguientes normas;

- 1.ª Podran concursar a la presente convocatoria todos los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugia españoles, mayores de veintiún años, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido al Servicio Servicio servicio servicio del mismo. el Servicio Social o estar exentas del mismo.
- 2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes mediante instancia debidamente reintegrada al ilustrisimo señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábites contados a partir de la inclusión de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, expresamente, que refinen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado y el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales. tales del Movimiento.

tales del Movimiento.

Las instancias así como los derechos de examen que se fijan en 250 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro Directivo, plaza de España, 17. Madrid-13.

A las instancias se acompañarán cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.